



**Junta Electoral
Central**

Consulta sobre posibilidad de ser candidato en elecciones un condenado por sentencia firme a "seis años de suspensión de todo cargo electo o municipal o cualquier otro análogo".

Acuerdo:

Trasladar que, conforme al artículo 43 del Código Penal, la suspensión de empleo o cargo público priva de su ejercicio al penado durante el tiempo de la condena, lo que determina la inelegibilidad para quienes se encuentren en dicha situación el mismo día de la presentación de su candidatura o en cualquier momento posterior hasta la celebración de las elecciones, según dispone el artículo 7.1 de la LOREG.

Sesión de la Junta Electoral Central: **19/06/2002**